



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN ADELANTE "SEDECO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN CARLOS VALLADARES EICHELMANN, ASISTIDO POR LA LIC. MARTHA PATRICIA AVALOS CEDILLO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMERCIAL DE SERVICIOS Y ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, EN LO SUCESIVO "LA UASLP", REPRESENTADA POR EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "SEDECO"

I.1 Que es una Dependencia Pública Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de conformidad a lo señalado en los Artículos 3º, 31, fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

I.2 Lic. Juan Carlos Valladares Eichelmann, Secretario de Desarrollo Económico, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor de fecha 04 de febrero de 2022 otorgado por el Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, asimismo cuenta con las facultades que para tal efecto le otorgan los artículos 1º, 3º, 31 y 37 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, asimismo cuenta con la asistencia de la Lic. Martha Patricia Avalos Cedillo, Encargada de la Dirección de Desarrollo Comercial, Servicios Y Encadenamiento Productivo.

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno.

I.4. Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero número 125, Centro de Convenciones Sala "A", Desarrollo del Pedregal, Código Postal 78295, San Luis Potosí, S.L.P.

#### II. DECLARA "LA UASLP":

II.1 Es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022.

II.2 De conformidad con el artículo 9º de su Ley Orgánica, tiene por objeto la difusión de la cultura en el Estado, la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, la formación de profesionistas de licenciatura y de posgrado, cuyas actividades requieren título oficial para su ejercicio.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



**II.3** En términos del artículo 7º de su Ley Orgánica, la Universidad, es autónoma y, por tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones; y de conformidad con sus atribuciones contempladas por el artículo 10 fracción IX se encuentra facultada para la celebración de convenios con autoridades, personas físicas o morales, y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto.

**II.4** En este acto la representa el Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra, en su carácter de Rector, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, conforme el artículo 15º fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo rector en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de abril de 2020, para el periodo 2020-2024 y por consecuencia es su representante legal.

**II.5** Se encuentra asistido por el M. en D. Federico Arturo Garza Herrera, Secretario General de la institución, quien comparece a efecto de certificar el presente acto jurídico conforme a sus facultades que le contiene el artículo 68, fracción VII del Estatuto Orgánico entre las que se encuentra la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el rector.

**II.6** Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la División de Vinculación Universitaria, representada en este acto por el M.C./M.A. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS, Jefe de la División, la cual tiene por objeto procurar formas, sistemas y métodos que propicien la interacción entre las diferentes entidades académicas, centros y dependencias universitarias con el entorno social y productivo; instancia que cuenta con el Centro De Emprendimiento e Innovación Potosino, disponible con los recursos humanos y materiales propios y necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y designado desde este momento como responsable técnico y operativo del objeto.

**II.7** Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyente UAS-230110-SUB, y señala para todos los efectos legales a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México.

**III.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:**

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos Estatales que entrega "SEDECO" a "LA UASLP".



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO COMERCIAL



La "SEDECO" acuerda con "LA UASLP" que éste último deberá de ejecutar, el proyecto denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN POTOSINO"**.

**SEGUNDA.-** Para el eficaz cumplimiento del objeto a que hace referencia la cláusula anterior, "LAS PARTES" convienen que la duración, el detalle de las acciones, la calendarización, las responsabilidades y los documentos entregables se contienen en el documento denominado **Proyecto en Extenso (Anexo 1)**.

**TERCERA.-** "SEDECO" entrega a "LA UASLP", la cantidad de \$ 4,890,000.00 (Cuatro millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) recursos que fueron aprobados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, bajo la partida presupuestal 03 07 005 121 12 11 002 6323.

"LA UASLP" acepta que "SEDECO" lleve a cabo la transferencia de los recursos anteriormente indicados a la cuenta número: **N1-ELIMINADO** de la institución Bancaria SANTANDER, en adelante se le denominará "LA CUENTA", de acuerdo a lo siguiente:

"SEDECO" transferirá a "LA UASLP" la cantidad de **\$4,890,000.00 (Cuatro millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al 100% del monto estatal del proyecto denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN POTOSINO"**.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que la asignación presupuestaria por parte de la Secretaría de Finanzas sea menor al monto indicado en el párrafo anterior, "SEDECO" no cubrirá la diferencia, debiendo "LA UASLP" apearse al recurso ministrado y realizar los ajustes que considere necesarios.

**QUINTA.-** "LA UASLP" deberá ejercer y comprobar la aplicación de los recursos objeto del presente instrumento en el proyecto denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN POTOSINO"**, a más tardar doce (12) meses posteriores a la fecha de recepción del recurso; en caso contrario, deberán reintegrarse los recursos a "SEDECO".

**SEXTA.-** "LA UASLP" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos.

**SÉPTIMA.-** "LA UASLP" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

"LA UASLP" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones destinadas al cumplimiento de las metas y objetivos, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

**OCTAVA.-** Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, "LA UASLP" deberá entregar a la "SEDECO" a través de la Dirección de Desarrollo Comercial de Servicios y Encadenamiento Productivo, así como a las Autoridades Fiscalizadoras la



**POTOSI**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE POTOSI

**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



información y/o documentación que se requiera respecto a los recursos estatales, mediante los sistemas de información establecidos y/o formatos o lineamientos que se le den a conocer para tales efectos, sobre la aplicación de los recursos y el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras y/o acciones derivadas del presente convenio.

**NOVENA.- "LA UASLP"** se obliga a presentar a "SEDECO" a través de la Dirección de Desarrollo Comercial de Servicios y Encadenamiento Productivo, informes mensuales físicos y mediante medios electrónicos sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos a partir de la fecha en que se reciba la aportación indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.

Del mismo modo "LA UASLP" se obliga a presentar a "SEDECO" a través de la Dirección de Desarrollo Comercial de Servicios y Encadenamiento Productivo, un informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha señalada para su conclusión.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de incumplimiento de "LA UASLP" deberá reintegrar los recursos a "SEDECO" en cuanto esta última se los requiera; por lo que en caso de no reintegrarlo "LA UASLP", deberá pagar una pena por atraso, la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

El pago de dicha pena convencional no libera a "LA UASLP" del reintegro de las aportaciones hechas por "SEDECO".

**DÉCIMA PRIMERA.- NOVENA.- "LA UASLP"** se compromete en otorgar las facilidades y apoyos necesarios al personal de la "SEDECO", Contraloría General del Estado y Auditoría Superior del Estado para que realicen las visitas de verificación, supervisión o fiscalización, así como otorgar la información y documentos que le sean requeridos.

Del mismo modo "LA UASLP", deberá de conservar en original por lo menos 7 años los comprobantes fiscales que acrediten la aplicación de los recursos Estatales otorgados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LA UASLP"** se compromete en entregar mensualmente copia simple de los comprobantes fiscales a "SEDECO" a través de la Dirección de Desarrollo Comercial de Servicios y Encadenamiento Productivo.

**DÉCIMA TERCERA.- "LA UASLP"** se obliga a formular con cargo a sus recursos propios, los dictámenes periciales y técnicos que se le requieran para acreditar la correcta aplicación de los recursos comprometidos en el presente.

**DÉCIMA CUARTA.- "LA UASLP"** deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados, materia del presente convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, se presentará cuando sea requerida por las autoridades competentes.

**DÉCIMA QUINTA.- "LA UASLP"** acepta que las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del incumplimiento del presente convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
CIVILIZACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

**ECONOMÍA**  
CIVILIZACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



**DÉCIMA SEXTA.- "LA UASLP"** deberá de cumplir en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas para el ejercicio de recursos públicos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en caso de discrepancias acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de San Luis Potosí, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya comprobado la totalidad de los recursos aportados.

**DÉCIMA NOVENA.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones.

**VIGÉSIMA.-** En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí a los 14 días del mes de septiembre de 2022.

**"SEDECO"**

**"LA UASLP"**

**LIC. JUAN CARLOS VALLADARES EICHELMANN**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

**DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
SÁN LUIS POTOSÍ

**LIC. MARTHA PATRICIA AVALOS CEDILLO**  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO COMERCIAL DE SERVICIOS Y  
ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO

**M. EN-D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA**  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, INTEGRADO POR CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, Y ANEXO TÉCNICO ADJUNTO, Y REGISTRADO BAJO EL FOLIO No. UASLP/AG-236/22

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS cuenta bancaria, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADAS cuenta bancaria, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.\*